Y luego en el dicho dia del mes de Junio
se mes juntaron la gente y concejo
los señores de Tamayo y Ana
y juntamente para tener lo que
conviene al bien de sus dehesas y
de la ganado y para saber
lo que fue ordenado el
Rey don Pedro Sanchez Remon
y don Pedro Sanchez Gonzalez
Ramirez Rey y los Alcaldes
de Tamayo y los Alcaldes
de Ana

Dicen que por quanto en el quatro dias
del mes de Junio del año de nacimiento de
Jesucristo de mil e quinientos e sesenta
e tres años fue ordenado e mandado
por que conviene al bien comun
y provecho de la tierra cumplir el
dicho cedula de Sanchez Remon
y Gallardo que se guarda y tenga
y que pague cada mil
maravedis y que tengan de pagar
de ser y que esta cedula dia
primero siguiente y que
los que no tuvieren ganado
y otros que dia se van regenados
de otros ganados y que
cortas y otros no pagaren